

Ley #113 de 17 de agosto de 2001

Resumen

Extiende a negocios exentos con decretos bajo leyes de incentivos anteriores a la Ley de Incentivos Contributivos de 1998 las deducciones especiales por gastos de adiestramiento y mejoramiento de los recursos humanos y por gastos de investigación y desarrollo.

Cálculo

• Gastos de adiestramiento y mejoramiento de los recursos humanos

Se concede una deducción adicional especial por los gastos de adiestramiento para mejorar la productividad y el control de calidad, promover la gerencia de calidad total y mejorar las destrezas de comunicación de los empleados. La cantidad de la deducción será el exceso de los gastos incurridos durante el año contributivo particular sobre el promedio anual de dichos gastos incurridos durante los tres años contributivos terminados antes del 1 de enero de 1998.

La deducción no puede exceder el ingreso de fomento industrial del año en que se reclama, calculado sin el beneficio de esta deducción pero con el beneficio de cualquier otra deducción especial aplicable. Si la deducción es mayor que el ingreso, el exceso **no** se puede arrastrar a años contributivos subsiguientes.

• Gastos de investigación y desarrollo

Esta deducción adicional especial se concede por los gastos incurridos en la investigación, experimentación y desarrollo de nuevos productos o procesos industriales, o el mejoramiento de los mismos. No pueden incluirse cantidades recibidas como donativo, subsidio o incentivo de parte del Gobierno o cualquier inversión en propiedad, planta y equipo que se haya acogido a la deducción especial por inversión en edificios, estructuras, maquinaria y equipo.

La deducción no puede exceder el ingreso de fomento industrial del año en que se reclama, calculado sin el beneficio de esta deducción pero con el beneficio de cualquier otra deducción especial aplicable. Si la deducción es mayor que el ingreso, el exceso se puede arrastrar indefinidamente durante el período de exención.

Proceso

Para reclamar esta deducción, el negocio exento deberá realizar el cálculo e incluir el mismo junto con su planilla de contribución sobre ingresos.

Planilla

Ambas deducciones se reclaman en el [Anejo M1 Incentivos](#), [N1 Incentivos](#) o [V1 Incentivos](#), Parte I, Líneas 4(b) y 4(c) respectivamente, dependiendo de bajo que ley de incentivos el negocio goza de exención contributiva. La cantidad de cada deducción, según determinada en uno de los anejos anteriores correspondiente, pasa entonces al [Anejo M Incentivos](#) o [Anejo N Incentivos](#), Parte I, Línea 6(b) (adiestramiento y mejoramiento de los recursos humanos) o 6(c) (investigación y desarrollo) o al [Anejo V Incentivos](#), Parte III, Línea 6(b) (adiestramiento y mejoramiento de los recursos humanos) o 6(c) (investigación y desarrollo), según aplique.

Evidencia

No es necesario someter evidencia con la planilla. Sin embargo, la documentación utilizada para realizar el cálculo de la deducción debe ser conservada en caso de que realice una investigación.

Reglamento: No

Carta Circular: Ninguna

[Ley #113 de 17 de agosto de 2001:](#) Enlace para bajar la ley por la internet en formato Adobe® Acrobat® Reader.